

**REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LAS CARRERAS DE
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DE PÁRVULOS Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**

TÍTULO I. DEFINICIÓN

- Artículo 1: El presente reglamento norma la actividad curricular del área de Formación Práctica de los Planes de Estudios de las carreras de Pedagogía en Educación de Párvulos y Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Del Desarrollo.
- Artículo 2: El área de formación señalada en el artículo anterior, agrupa todos los cursos que, bajo la denominación “Práctica” se comprenden en los planes de estudio de las carreras antes citadas, los cuales integran un conjunto de actividades que se realizan en el Taller de Práctica y en el centro educativo.

TÍTULO II. PROPÓSITO

- Artículo 3: Las actividades de Práctica, sea que se realicen en el Taller de Práctica o Centro educativo, constituyen un espacio fundamental para la adquisición por parte de los estudiantes, de las competencias establecidas en los perfiles de egreso de cada carrera. Se reconocen como un ejercicio que promueve la inserción progresiva de los estudiantes en la realidad educativa para aprender de ella y aplicar los conocimientos teóricos y prácticos. En estas actividades se promoverá la utilización de metodologías de intervención pedagógica que den respuestas asertivas a las necesidades educativas en contextos auténticos.

TÍTULO III. DE LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

- Artículo 4: Las actividades de Práctica se realizan bajo la orientación de las Direcciones de las respectivas carreras y de la Dirección de Formación Práctica de la Facultad. Su organización es responsabilidad de la Coordinación de Prácticas de la carrera y la ejecución está a cargo de Profesores Tutores y co Tutores, quienes planifican, acompañan y retroalimentan las actividades.
- Artículo 5: Todas las actividades que se desprendan de los cursos “Práctica” serán reguladas por los Programas de los mismos, por el documento denominado Calendarización del curso y por el presente Reglamento.
- Artículo 6: Las actividades en terreno de la Práctica se desarrollarán en establecimientos educativos o ligados a formación de niños y jóvenes, seleccionados y designados por la Coordinación de Prácticas de la carrera respectiva y serán denominados Centros de Práctica.

Artículo 7: La relación académica y administrativa con los Centros de Prácticas queda a cargo de la Coordinación de Práctica de la carrera y del interlocutor que el Centro de Práctica designe.

Artículo 8: La Coordinación de Prácticas de la carrera, y los Profesores Tutores y Co tutores, serán los encargados de entregar al estudiante:

- a) Propósitos, orientación, supervisión y retroalimentación de las actividades de la Práctica.
- b) Documentación que regula el proceso de Prácticas.

TÍTULO IV. DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

Artículo 9: La Práctica es una actividad académica que deberá realizarse en forma continua. Sólo por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el o la estudiante podrá solicitar la suspensión de esta actividad, con nota P, en conformidad a las normas y reglamentos pertinentes.

Artículo 10: Durante las actividades de Práctica, las(os) estudiantes deberán:

- a) Cumplir con el 90 % de asistencia a las actividades en el Taller de Práctica y un 100% en las actividades en terreno en todos los cursos de Práctica y Práctica Profesional.
- b) Dar aviso oportuno a la autoridad del Centro de Práctica que corresponda y a la Coordinación de Práctica de la Carrera, cuando tengan algún impedimento grave para asistir a su actividad en terreno. Junto con ello, en el plazo de tres días hábiles, deberán justificar su inasistencia con los documentos y certificados pertinentes ante la Coordinación de Prácticas.
- c) Recuperar la inasistencia justificada a la práctica en terreno (de acuerdo a lo especificado en el punto **b** del presente artículo). La fecha de recuperación debe ser coordinada con el o los profesores colaboradores del Centro de Práctica e informada a la Coordinación de Prácticas de la carrera.
- d) Cumplir con los horarios de taller y centro de práctica. Esto implica llegar puntualmente y retirarse una vez cumplida la jornada establecida.
En el caso del centro de práctica, dos atrasos o retiros anticipados injustificados serán considerados una inasistencia, lo que afectará en el porcentaje final de asistencia.
- e) Completar oportunamente el registro de entrada y salida del centro de práctica, siendo veraz en la información ahí señalada. Dicho registro deberá ser entregado a la Coordinación de práctica de la carrera antes que finalice el periodo académico. Será considerada una falta grave la ausencia o adulteración de los registros de horario.

- f) Cumplir con la Normativa de presentación personal de estudiantes en Práctica de la Carrera cada vez que asiste al centro de práctica.
- g) Evidenciar una actitud colaboradora y proactiva frente a las peticiones formuladas por las autoridades, profesores y estudiantes(as) del Centro de Práctica y demostrar responsabilidad e iniciativa personal, en relación con las actividades del aula.
- h) Comunicar anticipadamente el contenido y las características de sus intervenciones a los agentes respectivos del centro de práctica y a su Tutora o Co tutora.
- i) Mantener la confidencialidad y no publicar en redes sociales, el material audiovisual (grabaciones, fotografías y videos) obtenidas en el Centro de práctica, así como también, no realizar comentarios en redes sociales alusivos al centro de práctica o a alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- j) En los casos o periodos en que el estado de salud o psicológico del o la estudiante pudiese afectar el bienestar de los niños del centro de práctica, deberá presentar certificado médico que acredite estar habilitada(o) para mantener relación directa con los alumnos de dicho centro.
- k) En el caso de embarazo de la estudiante y velando por el normal desarrollo de este proceso, la estudiante deberá presentar certificado Médico que acredite estar habilitada cumplir con las tareas de práctica.
- l) El Centro de práctica contará con la Facultad de solicitar al o la estudiante una prolongación de su horario de salida si la situación lo amerita, siempre y cuando el nuevo horario no interfiera con sus actividades académicas.
- m) Respetar y cumplir las normas del presente reglamento, y las normas generales de los reglamentos de la Universidad del Desarrollo, además de las que rigen en los respectivos Centros de Práctica.

TÍTULO V: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 11: El proceso de evaluación será organizado por la Coordinación de Prácticas. En este proceso participarán los profesores Tutores y Co tutores, el profesor colaborador, el Centro de Práctica, y los estudiantes. Este procedimiento será especificado en la calendarización de cada curso.

Artículo 12: La evaluación del curso de práctica se organiza en distintos ámbitos: el ámbito de Informes, el ámbito de Intervenciones y el ámbito de evaluaciones de proceso. El ámbito de Intervenciones que considera planificaciones y observaciones del desempeño del o la estudiante, entre otros aspectos, será el ámbito con mayor ponderación. La aprobación del ámbito de Intervenciones será requisito para rendir examen del curso.

TÍTULO VI: REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 13: Sin perjuicio de las demás normas de evaluaciones contempladas en el programa de la práctica correspondiente, los y las estudiantes reprobarán la Práctica por:

- a) Faltar a alguno de los requisitos académicos establecidos en los documentos señalados en el Artículo 5.
- b) No cumplir con el porcentaje de asistencia exigido con respecto al taller de práctica o los deberes asociados al cumplimiento de ese deber.
- c) No mantener la confidencialidad descrita en letra i, del Artículo 10.
- d) Manifiestar conductas y actividades incompatibles con el quehacer educativo.
- e) Recibir la solicitud de suspensión de la estudiante por parte del Centro de práctica de manera justificada por una constancia escrita y presentada a la Coordinación de práctica.
- f) Obtener nota menor a 4.0 en ámbito de Intervenciones, descrito en el Artículo 12.
- g) En los casos descritos en las letras a), c), d) y e), la reprobación del curso se adoptará por decisión acordada entre Directora de carrera, directora de formación práctica y coordinadora de prácticas de la carrera.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14: Todo asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Carrera y la Dirección de Formación Práctica de la Facultad, en conjunto con la Coordinación de prácticas de la carrera.

Artículo 15: El presente reglamento regirá en todas sus partes para las alumnas de las carreras de Pedagogía en Educación de Párvulos y Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Del Desarrollo a partir del segundo semestre del año académico 2016.

Artículo 16: El presente reglamento deroga aquel que sobre la misma materia se aprobó mediante Decreto 24/13 de 31.01.13 para la carrera de Pedagogía en Educación Básica.